

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**RESOLUCIÓN No. 1205**  
**(Fecha: Noviembre 20 de 2018)**

**Proceso No. Degüello 001-2018**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanzal No. 0265 del 16 de septiembre de 2016 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, copia autentica de la Resolución No. 000702 del 16 de marzo de 2018, consistente en la sanción impuesta a la Sociedad FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S. con Nit. 900.368.150-1 por presentación extemporánea de la declaración del impuesto de ganado mayor. Resolución acompañada del pliego de cargos No. 343 del 23 de mayo de 2017.

2.- La Resolución No. 000702 del 16 de marzo de 2018, proferida por la Subdirección Técnica de Liquidación Oficial de la Dirección de Rentas del Departamento, es un acto administrativo que presta merito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca acorde con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

3.- Que los artículos 567 y 568 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca señalan la competencia funcional y territorial para exigir el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, quien adelantará el procedimiento coactivo.

4.- La cuantía de la sanción impuesta contra la Sociedad FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S. con Nit. 900.368.150-1 a marzo 26 de 2018 es de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1'698.900) M/Cte.

5.- A la fecha FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S., no ha cancelado el monto de la sanción impuesta, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro coactivo a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de la Sociedad **FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S.**, con Nit. 900.368.150-1 por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1'698.900) M/Cte.** más la indexación de la sanción, desde el vencimiento de la fecha otorgada por la Dirección de Rentas para pago y los gastos en que incurrió la administración departamental para hacer efectiva la

obligación, como lo señalan los artículos 836-1 del Estatuto Tributario Nacional y 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

**SEGUNDO.-** Citar y notificar al Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad **FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S.**, con Nit. 900.368.150-1, o a su apoderado, de conformidad con el artículo 570 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

**TERCERO.-** Advertir a la Sociedad **FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S.**, con Nit. 900.368.150-1 que dispone de quince (15) días después de notificado el mandamiento de pago, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas. Vencido este término, si no se hubieren propuesto excepciones o la deudora no ha pagado, la Dirección proferirá la resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA autorizada para el efecto, en la cuenta de ahorros No. 47317001224-8 a nombre de la Tesorería General de Cundinamarca, previa liquidación del crédito a la fecha de su cancelación u optar por las facilidades de pago ofrecidas por la entidad ejecutora, para lo cual deberá acercarse a la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos y demás sumas de dinero y/o activos en cabeza de la sociedad deudora y/o demandada en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

**SEXTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: M. Victoria Torres S

### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

SH/DEF  
Bogotá D.C. noviembre 21 de 2018

Señor(a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S.**  
Carrera 6 H Este No. 113-20 Sur  
Bogotá D.C.

**Referencia: Proceso Administrativo Coactivo del Departamento de Cundinamarca**  
**Proceso No. Degüello 001 de 2018**  
**Sanción por declaración extemporánea del impuesto.**

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo desde el Gobierno del Nuevo Liderazgo.

Sírvase comparecer ante este Despacho (calle 26 No. 51 – 53 Torre Beneficencia Piso 4º - Dirección de Ejecuciones Fiscales) en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, contra **FRIGORIFICO SAN ISIDRO S.A.S.**, con Nit. 900.368.150-1

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo y se anexará copia del mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 570 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca.

En firme el mandamiento de pago, la Dirección proferirá medidas cautelares de embargo y secuestro sobre los bienes y cuentas bancarias que se hayan identificado de propiedad de la sociedad demandada.

Sin otro particular.

Atentamente.



**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: M. Victoria Torres S.